



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



20221701001P00477

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ELTHON CEO S.A.

OTORGADA POR:

PAÚL ALEJANDRO NOBOA NARVÁEZ, CARMEN DOLORES

SOLORZANO CORONEL y PRISCILA MAGDALENA YASBEK

MONGE

CUANTIA: USD \$ 800,00

DI: 3 COPIAS

*** DL ***

ESCRITURA NÚMERO: P00477

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador; hoy día, martes quince de
febrero de dos mil veintidós; ante mí, Doctor **JORGE MACHADO
CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura
Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **PAÚL
ALEJANDRO NOBOA NARVÁEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de
diez y nueve (19) años de edad, de estado civil soltero, de ocupación



Nº TRAMITE: 31285-0041-22 25/03/22 11:16
DOCUMENTO: Escritura
EXP: 7503395

1 empresario, con cédula de ciudadanía número uno siete dos siete cero
2 nueve siete dos cinco tres (1727097253), con domicilio en frente de la
3 calle Whymper y 6 Diciembre del cantón Quito, provincia de Pichincha,
4 con correo electrónico: pnoboa@risknadim.org; **PRISCILA**
5 **MAGDALENA YASBEK MONGE**, de nacionalidad ecuatoriana, de
6 treinta y ocho años de edad, de estado civil soltera, de profesión
7 abogada, con cédula de ciudadanía número uno uno cero tres ocho tres
8 cero seis cuatro cero (1103830640), con domicilio en frente de la calle
9 Whymper y 6 Diciembre del cantón Quito, provincia de Pichincha, con
10 correo electrónico: pyasbek@vilmabogados.com; y, **CARMEN**
11 **DOLORES SOLORIZANO CORONEL**, de nacionalidad ecuatoriana, de
12 cuarenta y nueve años de edad, estado civil divorciada, con cédula de
13 ciudadanía número cero tres cero cero nueve cero ocho siete cinco tres
14 (0300908753), con domicilio en frente de la calle Cuntur Loma,
15 parroquia Nulti, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, con correo
16 electrónico: pnoboa@risknadim.org. Los comparecientes son hábiles y
17 legalmente capaces para contratar y obligarse en la calidad en que
18 comparecen, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
19 exhibido sus documentos de identidad cuya copia se agrega a la
20 presente escritura. - Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y
21 resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y
22 voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor
23 es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en el protocolo
24 a su cargo, una escritura pública de la cual conste la presente de
25 constitución de la compañía **ELTHON CEO S.A.** que se otorga al tenor
26 de la siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
27 Comparecen a la celebración de la presente escritura, como fundadores
28 de la compañía, los señores: **PAÚL ALEJANDRO NOBOA NARVÁEZ,**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 de nacionalidad ecuatoriana, de diez y nueve (19) años de edad, de
2 estado civil soltero, de ocupación empresario, con cédula de ciudadanía
3 número uno siete dos siete cero nueve siete dos cinco tres
(1727097253), con domicilio en frente de la calle Whymper y 6
4 Diciembre del cantón Quito, provincia de Pichincha, con correo
5 electrónico: pnoboa@risknadim.org; PRISCILA MAGDALENA YASBEK
6 MONGE, de nacionalidad ecuatoriana, de treinta y ocho años de edad,
7 de estado civil soltera, de profesión abogada, con cédula de ciudadanía
8 número uno uno cero tres ocho tres cero seis cuatro cero
9 (1103830640), con domicilio en frente de la calle Whymper y 6
10 Diciembre del cantón Quito, provincia de Pichincha, con correo
11 electrónico: pyasbek@ylmabogados.com; y, CARMEN DOLORES
12 SOLORZANO CORONEL, de nacionalidad ecuatoriana, de años de
13 edad, estado civil divorciada, con cédula de ciudadanía número cero
14 tres cero cero nueve cero ocho siete cinco tres (0300908753), con
15 domicilio en frente de la calle Cuntur-Loma, parroquia Nulti, del cantón
16 Cuenca, provincia del Azuay, con correo electrónico:
17 pnoboa@risknadim.org. Los comparecientes son legalmente capaces
18 para contratar y obligarse; y de la misma manera, convienen de manera
19 libre y voluntaria a celebrar, como en efecto lo hacen el presente
20 contrato por el cual constituyen una sociedad anónima, organizada de
21 conformidad con las leyes vigentes de la República del Ecuador y
22 regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula
23 segunda de este contrato; y, declaramos los comparecientes bajo
24 juramento la veracidad y autenticidad de la información proporcionada y
25 de la documentación de soporte presentada durante el proceso de
26 constitución de la presente compañía anónima. **SEGUNDA.-**
27 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Capítulo Primero.- De la compañía,**
28

1 denominación, nacionalidad, domicilio, objeto, y transformación y
2 fusión.- Artículo primero.- Denominación.- La denominación de la
3 sociedad es ELTHON CEO S.A. Artículo segundo.- Nacionalidad y
4 Domicilio y Duración.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
5 su domicilio principal se establece en la ciudad de Loja, cantón Loja,
6 República del Ecuador. Por decisión de la Junta General de Accionistas,
7 la compañía podrá constituir sucursales, agencias, delegaciones o
8 representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. Tendrá una
9 duración de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de
10 inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo este
11 plazo prorrogarse o reducirse e incluso pudiendo disolverse la
12 compañía anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones
13 legales pertinentes y lo previsto en este estatuto. Artículo tercero.-
14 Objeto.- La compañía tendrá por objeto: UNO.- La prestación de
15 servicios de desarrollo de software, mantenimiento, soporte,
16 representación u operación de soluciones informáticas e infraestructura
17 tecnológica, para sus propios clientes o terceros clientes, bajo la
18 modalidad de Software como Servicio, en infraestructura propia o de
19 terceros: Soluciones de consultoría, auditoría y fabricantes de software.
20 Servicios e implementación de herramientas informáticas sobre la
21 gestión/análisis de riesgos/riesgo integrado, cumplimiento, continuidad
22 del negocio, compliance, gestión antisoborno, sistema de gestión de
23 protección de datos, implementación de estrategias, auditoría interna,
24 organización/coordinación/automatización de procesos, cumplimiento
25 interno y normativo, canales de denuncia, sistema de gestión de la
26 seguridad de la información, gestión de crisis. DOS.- La prestación de
27 servicios en capacitación y formación, con excepción del nivel superior,
28 en las siguientes áreas: financiera, negocios, riesgos, operaciones,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



- 1 procesos, lavado de activos, tributaria, legal, ambiental, contable
- 2 agrícola, agroindustrial forestal, productiva, servicios, turismo y demás
- 3 ámbitos de capacitación y formación complementaria a la técnica y
- 4 profesional, dirigidas tanto para el sector público, sector privado y
- 5 organismos internacionales, con excepción del nivel superior. **TRES.-**
- 6 La realización de consultorías, asesorías, estudios, planes, manuales,
- 7 investigaciones, diseños, asistencia técnica, administración del negocio,
- 8 gestión del riesgo financiero, operativo, lavado de activos, laboral y de
- 9 trabajo; en el ámbito de los proyectos: promoción, prospección,
- 10 planificación, diagnóstico, diseño, elaboración, ingeniería, evaluación de
- 11 proyectos y perfiles de prefactibilidad y factibilidad, riesgo y análisis de
- 12 sensibilidad, ejecución, administración, construcción, monitoreo,
- 13 fiscalización, supervisión, gerenciamiento, rehabilitación, gestión; en el
- 14 área financiera-contable: realizar contabilidades, suscribir estados
- 15 financieros, ejecutar auditorías, inventarios, avalúos, valoraciones de
- 16 activos y/o empresas e inspecciones, fiscalización y supervisión, en
- 17 proyectos y empresas del sector público así como para el sector
- 18 privado; representar a personas naturales y jurídicas ante Organismos
- 19 Públicos y de Control, así como Entidades y Organismos
- 20 Internacionales; para cumplir sus funciones. **CUATRO.-** Realizar
- 21 asesoría y gestión y acompañamiento en estudios y evaluación de
- 22 impacto ambiental, auditorías ambientales y diseño, ejecución,
- 23 seguimiento y monitoreo de proyectos de mitigación, prevención y
- 24 control ambiental. **CINCO.-** Organizar a los clientes y/o proveedores en
- 25 torno los requerimientos de abastecimiento de la compañía,
- 26 proveyéndoles de asistencia técnica, capacitación, con excepción del
- 27 nivel superior, provisión de insumos, plántulas, material vegetativo y
- 28 demás bienes y servicios relacionados al objeto social de la compañía.

1 **SEIS.-** La prestación de servicios legales, patrocinio, contratación
2 pública, gestión de cobro de cartera, compra – venta de cartera con
3 recursos propios, sin que ello implique la prestación de ninguna manera
4 de servicios financieros regulados en el Código Orgánico Monetario y
5 Financiero, asesoría, acompañamiento, gestión legal, tributarios,
6 auditoría, contabilidad, administrativos, de gestión, asesoría y
7 consultoría dentro de todas las ramas del derecho, tributación,
8 contables, administración, gestión de procesos operativos, estratégicos,
9 gobernantes y de apoyo. **SIETE.-** Venta al por menor de cualquier tipo
10 de producto por correo, por internet, incluido subastas por internet,
11 catálogo, teléfono, televisión y envío de productos al cliente. **OCHO.-**
12 Brindar servicios, venta y comercialización de productos en las ramas
13 de: Marketing, publicidad, representación de personas naturales y de
14 sociedades de hecho y de derecho que tengan su domicilio dentro y
15 fuera de la república del Ecuador y otras actividades conexas tales
16 como: crear, comunicar, entregar y cambiar las ofertas que tengan valor
17 para los consumidores, clientes, asociados y sociedades en general;
18 asesorar, intervenir a nombre propio y cuando sea el caso de sus
19 representados en desarrollar estrategias técnicas y prácticas para dar
20 valor a las determinadas marcas y/o productos con el fin de atribuir una
21 importancia mayor a los clientes y/o consumidores; efectuar actividades
22 de producción, logística, comercialización y post venta del
23 producto/servicio relacionados con su objeto social; Identificar y
24 entregar valor para satisfacer necesidades de un mercado objetivo con
25 lucro; definir, medir y cuantificar el tamaño del mercado identificado y el
26 lucro potencial a través de la presentación de servicios en el sector de
27 la comunicación, enmarcado en estrategias para el desarrollo de
28 negocios en todas sus ramas y modalidades, mediante la mejora de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 procesos de apoyo a las empresas con el objeto de acelerar su
2 crecimiento exitoso y el posicionamiento deseado; desarrollar
3 estrategias con accionistas comerciales de la industria, clientes y
4 consumidor final; creación y desarrollo de programas de incentivos para
5 posicionamiento. Realizar directa o indirectamente toda clase de
6 actividades relacionadas con la mercadotecnia, publicidad, propaganda
7 y campañas publicitarias, de todo género y para toda clase de personas
8 naturales o jurídicas privadas o públicas y sociedades de hecho
9 cualquiera fuera su género, en lo relativo a la creación, planificación,
10 coordinación, intermediación publicitaria, a través de todos los medios
11 apropiados incluido el digital; brindar la prestación de servicios de
12 colaboración empresarial de todo tipo para la comercialización de
13 productos y servicios; intervenir y efectuar servicios por comisión,
14 enganche y cierre de negocios; brindar servicios en gestión de
15 estrategias de la relaciones; generar captación y vinculación de las
16 relaciones, público y otros para brindar los servicios de marketing,
17 publicidad y representación; establecer procesos de segmentación y
18 posicionamiento de marcas, productos, servicios u otro en mercados
19 locales, nacionales e internacionales; desarrollar sistemas de
20 información, software, aplicaciones, plataformas cualquiera sea su clase
21 y prestar toda clase de servicios relacionados con marketing:
22 empresarial, digital, estratégico, en redes sociales y afines; brindar
23 actividades en el desarrollo, creación, innovación, comercialización,
24 asesoramiento de los procesos de planificación de medios y la
25 estrategia creativa en productos, bienes y servicios; brindar servicios
26 relacionados con la comunicación estratégica de productos, bienes o
27 servicios propios y/o de los prestados por representación de terceros.
28 Medios.- para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá

1 ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, celebrar
2 contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación con
3 personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, aperturar
4 sucursales de la compañía dentro del territorio nacional y-o fuera de él;
5 ser socio/accionista de compañías nacionales y-o extranjeras para el
6 cumplimiento de sus fines sociales. Participar accionariamente;
7 fusionarse; escindirse; crear subsidiarias, filiales, oficinas de
8 representación; y demás figuras de carácter societario con accionistas o
9 accionistas nacionales y-o extranjeros tanto en el sector público y-o
10 privado para la constitución de nuevas compañías privadas, economía
11 mixta, pública-subsidiaria, servicios, comercio y demás sectores
12 económicos. La Compañía podrá, en calidad de medios, desarrollar
13 herramientas, modelos, sistemas, aplicativos, metodologías y/o software
14 que serán utilizados para gestionar proyectos, procesos operativos,
15 inversiones, finanzas, legales, tributarios, contables, riesgos, lavado de
16 activos, compliance, gestión anticorrupción, recursos humanos,
17 auditorías, sistemas, legal, ambiental, peritaje de avalúos, procesos de
18 recuperación de cartera y otros relacionados con su objeto contractual.;

19 **Artículo cuarto.- Transformación, fusión y escisión.-** La compañía
20 podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la ley
21 de compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una
22 sola, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas cumpliendo con
23 lo dispuesto en este estatuto. **Capítulo segundo.- Del capital social.**

24 **Artículo quinto.- Del capital social y sus acciones.-** El capital
25 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 800,00) dividido en
27 ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas del valor de UN
28 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$-1,00) cada



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



una, suscrito y pagado en su totalidad. **Declaraciones.** Los accionistas fundadores, declaramos bajo juramento lo siguiente: 1. **LICITUD DE FONDOS.-** Que los fondos, valores y aportes utilizados para la constitución de la compañía provienen de actividades lícitas. 2. **DEL CAPITAL.-** Que conforme consta del cuadro siguiente, se infiere la correcta integración y pago del capital social; en éste constan el nombre de cada accionista fundador, con su respectivo capital suscrito y pagado en su totalidad, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, número de acciones y porcentaje correspondiente, las aportaciones de cada accionista se lo efectúa en numerario (dinero); los mismos que serán depositados como capital pagado en una cuenta de una institución bancaria, a nombre de la compañía **ELTHON CEO S.A.** hecho que se efectuará, dentro del plazo legal establecido en la Ley de Compañías.- En la siguiente forma.- **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**

Accionista	Capital suscrito	Capital pagado	No. acciones	Porcentaje
PRISCILA MAGDALENA YASBEK MONGE	US\$ 320,00	US\$ 320,00	320	40%
PAUL ALEJANDRO NOBOA NARVÁEZ	US\$ 280,00	US\$ 280,00	280	35%
CARMEN DOLORES SOLORZANO CORONEL	US\$ 200,00	US\$ 200,00	200	25%

Total	USD	USD	\$ 800	100%
	800,00	800,00		

1 **Artículo sexto.- Aumento de Capital.-** La junta general de accionistas

2 de la compañía puede autorizar el aumento de su capital suscrito por

3 cualquiera de los medios contemplados por el artículo ciento ochenta y

4 tres de la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las bases

5 de las operaciones que en éste se enumeran, siempre que se haya

6 pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del capital inicial o del

7 aumento anterior. Los accionistas tendrán derecho preferente, en

8 proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada

9 caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercitará dentro

10 de los treinta días siguientes a la publicación en el portal de la

11 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del aviso del

12 respectivo acuerdo de la junta general, salvo lo dispuesto en el Art. 175.

13 Es obligación del representante legal de la compañía notificar el referido

14 aviso a los accionistas, a través de correo electrónico. El estatuto social

15 podrá establecer otros medios adicionales para la publicación del aviso

16 respectivo a la convocatoria de la junta general; en éste caso los 30

17 días se cumplirán una vez que el aviso se haya publicado tanto en el

18 portal de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros cuanto

19 por los medios establecidos en el estatuto. El derecho preferente para la

20 suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado

21 certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado

22 libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a

23 sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el

24 certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley, con el

25 estatuto y las resoluciones de la compañía, dentro del plazo de

26 vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición de los



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 accionistas que consten en el libro de acciones y accionistas dentro de
2 los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de
3 capital. Cuando el aumento de capital se efectúe mediante
4 aportaciones no dinerarias, los accionistas, con el fin de mantener su
5 porcentaje de aportación accionarial y evitar una dilución de su
6 participación, tendrán el derecho de participar en el aumento de capital
7 y suscribir nuevas acciones, a prorrata de las que tuvieron, mediante
8 aportes en numerario. En el caso que ninguno de los accionistas tuviere
9 interés en suscribir las acciones del aumento de capital suscrito, estas
10 podrán ser suscritas por terceras personas. Cuando el aumento de
11 capital se efectúe por terceras personas distintas a los accionistas, se
12 podrá resolver que las nuevas acciones sean emitidas con una prima,
13 sobreprecio que el suscriptor deberá pagar por encima del valor
14 nominal. La prima de emisión formará parte de las reservas facultativas
15 de la compañía, y de ninguna manera integrará su capital social. Está
16 prohibido a la compañía aumentar el capital suscrito mediante
17 aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aún cuando lo
18 haga por interpuesta persona. El aumento de capital por elevación del
19 valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los
20 accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en
21 especie o por capitalización de utilidades. Cuando la sociedad registre
22 pérdidas operacionales y disponga de reservas, éstas serán llamadas a
23 enjuagarlas automáticamente. Sin embargo, si las reservas legales no
24 alcanzan para superar aquel estado de desfinanciamiento y la
25 sociedad no contare con reservas estatutarias o facultativas o si éstas
26 no estuvieren disponibles, las utilidades obtenidas en un ejercicio
27 económico no podrán ser distribuidas mientras no se cubran las
28 pérdidas operacionales de ejercicios anteriores. Si las nuevas

1 aportaciones se hicieren por capitalización de reservas y/o superávits
2 provenientes de la revalorización de activos, y/o por la aplicación de las
3 normas contables en vigencia, saldos que sólo podrán ser capitalizados
4 en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del
5 último ejercicio económico concluido; si las hubieren o por
6 compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos. El
7 aumento de capital por compensación de créditos requiere
8 necesariamente la preexistencia de créditos en favor de los suscriptores
9 y a cargo de la sociedad anónima, debidamente registrados en la
10 contabilidad de la sociedad como pasivos; el aumento de capital
11 mediante compensación de créditos, en adición de la resolución de la
12 junta general de accionistas, requerirá del consentimiento expreso del
13 acreedor. Al momento de instrumentarse un aumento de capital, deberá
14 incluirse una cláusula que contenga la declaración bajo juramento del
15 representante legal, de la veracidad y autenticidad de la información
16 proporcionada y de la documentación de soporte que sustenta el
17 aumento de capital. También deberá incluirse una declaración jurada
18 del representante legal que acredite la correcta integración del capital
19 social y que los fondos, valores y aportes utilizados para el aumento de
20 capital provengan de actividades lícitas. La junta general puede decidir
21 que la compañía anónima adquiera las acciones que hubiere emitido,
22 siempre que se cumplan con los siguientes requisitos previstos en el
23 artículo 192 de la Ley de Compañías. El aumento de capital por
24 elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime
25 de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario
26 o en especie. Se requerirá unanimidad de la junta si el aumento se hace
27 por capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se
28 hicieren por capitalización de reserva o por compensación de créditos,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 se acordarán por mayoría de votos. En el primer caso, si las nuevas
2 acciones son ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de
3 la compañía publicarán en la prensa, el aviso de promoción con el
4 contenido señalado en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley de
5 Compañías. **Artículo séptimo.- Disminución del capital.-** La
6 reducción de capital suscrito, que deberá ser resuelta por la junta
7 general de accionistas, requerirá de aprobación de la Superintendencia
8 de Compañías, Valores y Seguros, la que deberá negar su aprobación a
9 dicha reducción, si observare que el capital disminuido es insuficiente
10 para el cumplimiento del objeto social u ocasionare perjuicios a
11 terceros. La junta general que acordare la disminución de capital
12 establecerá las bases de la operación. La reducción de capital con
13 devolución de aportes deberá realizarse a prorrata del capital pagado
14 por cada accionista, salvo renuncia del derecho de reparto que tengan
15 los accionistas, el cual deberá realizarse de acuerdo con lo establecido
16 en el artículo 199.2 de esta Ley. La disminución de capital podrá
17 saldarse en efectivo o mediante la entrega de activos que no son
18 necesarios para el mantenimiento de la actividad operacional, siempre y
19 cuando dicha transferencia no afectare los índices financieros de la
20 compañía; según lo dispuestó en el artículo ciento noventa y nueve de
21 la Ley de Compañías siguiendo también lo previsto en el artículo 199.1,
22 199.2 y 199.3. **Artículo octavo.- Acciones.-** Las acciones son
23 ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán
24 emitirse individualmente por cada acción o por más de una, a petición
25 del respectivo accionista, y se clasifican en series denominadas con
26 letras que partiendo de la letra "A" en adelante corresponden a las que
27 se emitan en ocasión del capital fundacional. Las acciones y los títulos
28 representativos de las mismas serán debidamente numerados e

1 inscritos en el libro de acciones y accionistas en el que también se
2 inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la ley
3 de compañías. La compañía reconocerá como propietario de cada
4 acción a una sola persona natural o jurídica, de existir varios
5 copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador
6 común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el
7 nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de cualquiera
8 de ellos. La compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a
9 su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La
10 emisión que viole esta norma será nula. La compañía no puede emitir
11 títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.

12 **Artículo noveno.- EJERCICIO, BALANCE Y UTILIDADES.- i) El**

13 ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de
14 diciembre. Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la
15 Junta General, las cuentas, los estados financieros, los balances de
16 pérdidas y ganancias y de situación económica, acompañados de los
17 informes del Gerente General y de auditoría de requerirse legalmente.

18 Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los
19 accionistas podrán examinar, en las oficinas de la compañía, tales
20 balances e informes. ii) La Junta resolverá sobre la distribución de las
21 utilidades, de la cual se segregarán forzosamente un diez por ciento cada
22 año, para la formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta
23 cuando éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. Una vez
24 que dicho porcentaje haya alcanzado este límite, la Junta decidirá
25 libremente la cantidad que habrá que destinarse a reservas voluntarias,
26 generales o especiales, y las participaciones que puedan acordarse en
27 favor de los funcionarios o empleados, como remuneración por su
28 trabajo. En lo que se refiere a dividendos en favor de los accionistas se



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



acatarán las disposiciones de la Ley vigente. iii) Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma en que determine la Junta General de Accionistas; sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el uno (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. iv)

Reserva legal.- La compañía, de acuerdo con la ley formará una reserva legal destinada para este objeto un porcentaje no menor de un diez (10) por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos, un equivalente al cincuenta (50) por ciento del capital social. De la misma manera, deberá ser reintegrada la reserva legal, si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. De crearse un fondo voluntario, para el efecto se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que determine la junta general de accionistas. Artículo

~~décimo.- Responsabilidad de los accionistas.~~ Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la ley de compañías, en especial en los contemplados en el artículo doscientos siete del citado cuerpo legal, a más de las que se establecen en el presente estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por la administración de la sociedad. Capítulo tercero.- Gobierno y Administración de la Compañía. Artículo décimo primero.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar. Artículo décimo segundo.- Junta General

1 de Accionistas y su Conformación.- La Junta General, formada por
2 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano
3 supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los
4 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones
5 que juzgue convenientes en defensa de la misma y necesarias para el
6 cumplimiento de su objeto social. A las Juntas Generales concurrirán
7 los accionistas personalmente o por medio de representante, en cuyo
8 caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial
9 para cada junta, siempre y cuando el representante no ostente poder
10 legalmente conferido. **Artículo décimo tercero.- Atribuciones y**

11 **deberes.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de
12 Accionistas: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General,
13 acordar sobre sus remuneraciones, dietas, bonificaciones y resolver
14 sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer anualmente las
15 cuentas, los estados financieros, los informes que le presentaren los
16 administradores, presupuesto anual, memorias acerca de los negocios
17 sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los
18 informes de auditoría externa en los casos que proceda; c) Decidir
19 acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato
20 social; d) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de
21 reserva legal a que se refiere el artículo décimo de este estatuto, así
22 como para el voluntario si se acordare crearlo; e) Autorizar al Gerente
23 General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general la
24 celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se
25 relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de
26 gravamen sobre ellos; f) Resolver acerca de la fusión, transformación,
27 escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores,
28 fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Interpretar
obligatoriamente el presente estatuto así como resolver las dudas que
hubieren en la interpretación del mismo; h) Reformar los estatutos
sociales cuando lo estime necesario; i) Dirigir la marcha y orientación
general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le
correspondan como órgano supremo de la compañía y resolver los
asuntos que específicamente le competen de conformidad con la ley y
sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración,
siempre que no sean de competencia de otro funcionario y conste en la
respectiva convocatoria; j) Resolver acerca de la emisión de las partes
beneficiarias y de las obligaciones; k) Resolver acerca de la
amortización de las acciones; l) Acordar todas las modificaciones al
contrato social. **Artículo décimo cuarto.- Junta General Ordinaria.**
Prevía convocatoria, la Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos
una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
ejercicio económico de la compañía, para tratar sobre los siguientes
asuntos, sin perjuicio de los que expresamente se señalen en la
respectiva convocatoria. a) Conocer y aprobar el presupuesto anual de
la compañía, las cuentas y balances que presente el Gerente General,
así como su informe de labores; b) Resolver acerca del reparto de
utilidades y la formación del fondo de reserva, para lo cual el Gerente
General presentará un proyecto de distribución de utilidades; y, c)
Proceder, llegado el caso, a la designación de los administradores y
gerentes, cuyo nombramiento le corresponde hacer según la ley y el
presente estatuto, así como fijar, revisar o ratificar sus remuneraciones.
Artículo décimo quinto.- Junta General Extraordinaria.- La Junta
General Extraordinaria se reunirá en cualquier época, en que fuere
convocada para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva

1. convocatoria. **Artículo décimo sexto. Juntas Universales.** No
2. obstante; lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general de
3. accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
4. en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto,
5. siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes
6. acepten, por unanimidad, la celebración de la junta universal y el orden
7. del día propuesto. La infracción de este inciso acarreará la nulidad de la
8. resolución adoptada por la junta.
9. Las juntas universales también podrán instalarse, sesionar y resolver
10. válidamente cualquier asunto de su competencia, a través de la
11. comparecencia de uno, varios o todos los accionistas mediante
12. videoconferencia o cualquier otro medio digital o tecnológico, sin
13. necesidad de su presencia física. De así acordarlo, los accionistas que
14. comparezcan mediante videoconferencia o cualquier otro medio digital o
15. tecnológico, cursarán, obligatoriamente, un correo electrónico dirigido al
16. presidente o al secretario de la junta general, consintiendo su
17. celebración con el carácter de universal. En tal caso, dichos correos
18. electrónicos materializados deberán ser incorporados al respectivo
19. expediente. La comparecencia de los accionistas, sustentada en sus
20. correos electrónicos confirmatorios, deberá ser especificada en la lista
21. de asistentes y en el acta de la junta general. Ambos documentos serán
22. suscritos por el presidente de la junta, y por su secretario. La falta de
23. dichas firmas, así como de los accionistas que comparecen físicamente,
24. acarreará la nulidad de los mencionados medios probatorios. En caso
25. de que la junta general universal se reúna físicamente, todos los
26. asistentes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad del
27. mencionado medio probatorio. En cualquier caso, cualquiera de los
28. asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 cuales no se considere suficientemente informado. Artículo décimo

2 **séptimo.- Convocatorias a reuniones.** Tanto las Juntas Generales

3 Ordinarias como Extraordinarias deberán ser convocadas por el

4 Gerente General o por el Presidente por propia iniciativa o a petición del

5 accionista o accionistas que representen por lo menos el quince por

6 ciento (15%) del capital social, que se haya solicitado por cualquier

7 medio medio, sea físico o digital, y en cualquier tiempo, conforme con lo

8 establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Las

9 juntas generales serán convocadas por correo electrónico, con cinco

10 días de anticipación por lo menos, al fijado por la reunión. En la

11 convocatoria deberá cumplir con los requisitos determinados,

12 reglamentariamente, por la Superintendencia de Compañías, Valores y

13 Seguros. En estos cinco días no se contarán ni el de la convocatoria ni

14 el de la reunión. Las juntas generales de accionistas se reunirán

15 físicamente en el domicilio principal de la compañía y/o por vía

16 telemática. En caso contrario serán nulas. En las juntas generales

17 telemáticas, fueren universales o no, se deberá verificar

18 fehacientemente, la presencia virtual del accionista, el mantenimiento

19 del quórum y el procedimiento de votación de los asistentes. Las juntas

20 generales de socios o accionistas deberán grabarse en soporte

21 magnético de conformidad con el reglamento que expida para el efecto

22 la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Es

23 responsabilidad del secretario de la junta incorporar el archivo

24 informático al respectivo expediente. No será obligatoria la grabación

25 magnetofónica cuando se trate de juntas universales salvo que un

26 accionista lo solicite de manera expresa. El accionista que

27 compareciere telemáticamente dejará constancia de su asistencia

28 mediante un correo electrónico dirigido al secretario de la junta;



1 situación que deberá ser especificada en la lista de asistentes;
2 debiéndose incorporar al respectivo expediente el indicado correo.

3 Como respaldo de la votación de los accionistas que comparezcan a las
4 juntas a través de medios telemáticos, éstos deben remitir al secretario

5 de la junta un correo electrónico donde se consigne la forma de
6 votación por cada moción; sin perjuicio, que el pronunciamiento o

7 votación del accionista sea grabada por la compañía. Los accionistas
8 podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión

9 determinada de la junta general, mediante comunicación enviada al
10 representante legal. Aunque no hubieren sido convocados a la junta

11 general, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión
12 correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos

13 que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que
14 la reunión se lleve a cabo. **Artículo décimo octavo.- Quórum y**

15 **votación requerida.-** Si la Junta General no pudiese reunirse en
16 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda

17 convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de
18 la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá

19 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
20 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo

21 menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta
22 General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo

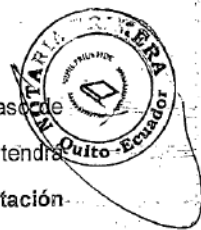
23 expresarse así en la respectiva convocatoria. En la segunda
24 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

25 Las resoluciones se tomarán por una mayoría absoluta de accionistas
26 presentes, equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento

27 (51%) del capital pagado asistente a la Junta General, con excepción de
28 los casos expresamente señalados en la Ley y este estatuto. Los votos



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de
2 empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá
3 derecho a un voto. **Artículo décimo noveno.- Quórum y votación**
4 **requeridas especiales.-** Para que la junta general ordinaria o
5 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
6 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada
7 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
8 liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los
9 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
10 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
11 capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
12 quórum requerido se efectuará una tercera convocatoria, la que no
13 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
14 para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta, con el número de
15 accionistas presentes debiendo expresarse estos particulares en la
16 convocatoria que se haga. **Artículo vigésimo.- Actas y expedientes**
17 **de la junta.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y
18 el Gerente General actuará como secretario. En ausencia del
19 Presidente y/o Gerente General, y por resolución de los accionistas
20 concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras
21 personas, accionistas o no de la compañía, las que actúen como
22 Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta
23 o estas ausencias. Se formará un expediente de cada Junta General,
24 que contendrá copia del acta suscrita por quien presidía la reunión y el
25 Secretario, y de los documentos que justifiquen que las convocatorias
26 han sido hechas en la forma que señala este estatuto y el artículo
27 doscientos treinta y seis (Art. 236) de la Ley de Compañías. Las actas
28 de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a

1 máquina y se asentarán en hojas foliadas a número seguido, escritas en
2 el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de
3 otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su
4 texto. Se incorporarán al expediente todos aquellos documentos que

5 hubieren sido conocidos por la Junta General. **Artículo vigésimo**

6 **primero.- Concurrencia de los accionistas.-** A las Juntas Generales

7 podrán concurrir los accionistas personalmente o por medio de

8 representante. La representación se conferirá mediante simple carta

9 poder con carácter especial para cada Junta General dirigida al Gerente

10 General o Presidente de la compañía, siempre y cuando el

11 representante no tenga poder general legalmente conferido. **Artículo**

12 **vigésimo segundo.- Obligatoriedad de las decisiones.-** Las

13 resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas obligan a

14 todos los accionistas y administradores de la compañía, salvo el

15 derecho de impugnación previsto en el numeral siete (7) del artículo

16 doscientos siete (Art. 207) de la Ley de Compañías. **Artículo vigésimo**

17 **tercero.- Del Presidente.-** El Presidente podrá o no ser accionista de la

18 compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General, y

19 durará CINCO AÑOS en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser

20 indefinidamente reelegido. **Artículo vigésimo cuarto.- Atribuciones y**

21 **deberes.-** Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Cumplir y

22 hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta

23 General de acciones de la compañía; b) Presidir las sesiones de la

24 Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los

25 Títulos representativos de las acciones, así como las Actas de Juntas

26 Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las

27 Juntas Generales de accionistas; e) Subrogar al Gerente General en el

28 caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; f) Convocar a



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



las Juntas Generales de accionistas, en el caso de no hacerlo el

Gerente General; g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General

los créditos, pagos, cheques, contratos, facturas y demás obligaciones

que asuma la compañía, con una misma persona natural o jurídica en

forma acumulada en el mismo ejercicio económico, en una o más

transacciones, por un monto acumulado superior a VEINTE MIL

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD

20.000,00), so pena de su nulidad; y, h) Las demás atribuciones que le

concede la Ley, este Estatuto y la Junta General de accionistas.

Artículo vigésimo quinto.- Del Gerente General.- El Gerente General

podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado en el contrato

social o por la Junta General y durará CINCO AÑOS en sus funciones,

sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente. **Artículo vigésimo**

sexto.- Atribuciones y deberes del Gerente General.- Son

atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario

de la Junta General; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Suscribir

conjuntamente con el Presidente los títulos representativos de acciones

y las Actas de Juntas Generales; d) Ejercer la Representación legal de

la Compañía judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones

establecidas en el presente Estatuto; e) Organizar y dirigir las

dependencias de la Compañía; f) Cuidar bajo su responsabilidad, que

se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros

a que se refiere el art. 440 de la Ley de Compañías; y llevar el libro de

actas de la junta general, de actas de juntas de administradores y

vigilancia si los hubiere; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta

General de accionistas, la memoria razonada acerca de la situación de

la Compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y

preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y

1. ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del balance por
2. parte del administrador será motivo para que la junta general acuerde
3. su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere
4. incurrido; h) Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a
5. la ley y los estatutos, y, de manera particular, cuando conozcan que el
6. capital de la compañía ha disminuido, a fin de que resuelva si se la
7. pone en liquidación, conforme a lo dispuesto en el Art. 198; i) Entregar
8. mediante acta de entrega-recepción y un inventario, los libros sociales,
9. asientos y respaldos contables a quien le suceda en sus funciones de
10. administrador de la compañía o a su liquidador, según corresponda; j)
11. Nombrar libremente a los trabajadores de los negocios de la Compañía,
12. fijar su remuneración y removerlos cuando fuere necesario; k) Subrogar
13. al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este
14. administrador; l) Presentar a consideración de la Junta General un
15. proyecto de reparto de utilidades, observando las disposiciones
16. establecidas en la Ley de Compañías; m) Suscribir conjuntamente con
17. el Presidente los créditos, pagos, cheques, contratos, facturas y demás
18. obligaciones que asuma la compañía, con una misma persona natural o
19. jurídica en forma acumulada en el mismo ejercicio económico, en una o
20. más transacciones, por un monto acumulado superior a VEINTE MIL
21. DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD
22. 20.000,00), so pena de su nulidad; n) Los demás deberes y atribuciones
23. que le concede la Ley, el Estatuto y la Junta General de accionistas.

24. **Artículo vigésimo séptimo. Representación Legal.** La
25. representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrá el
26. Gerente General de acuerdo en lo dispuesto en la Ley de Compañías.
27. Además, el Gerente General, podrá actuar por sí solo en la celebración
28. de actos y contratos hasta la cuantía de DIEZ y NUEVE MIL



DR. JORGE MACHADO CÉVALLOS



1 NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 19.999), extender todo tipo de poderes
3 siempre y cuando, exista la previa aprobación de la Junta General de
4 Accionistas. **Artículo vigésimo octavo.- Disolución.-** Son causas de
5 disolución de la Compañía y entrará en proceso de liquidación en los
6 casos que se hallen establecidos en la Ley de Compañías y sus
7 correspondientes reformas. **Artículo vigésimo noveno.- Liquidador.-**
8 En caso de liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los
9 accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De
10 haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador y su
11 suplente, señalando sus atribuciones y deberes. **Artículo trigésimo.-**
12 En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente
13 estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la
14 Ley de Compañías, su reglamento y otras leyes vigentes. **TERCERA:**
15 **DECLARACIONES TRANSITORIAS.- Uno: Nombramiento Y Autorización**
16 **De Los Primeros Administradores.-** Por mutuo acuerdo de los
17 otorgantes, hemos resuelto designar como primeros administradores de
18 la compañía a las siguientes personas y cargos: como Gerente General
19 al señor **PAUL ALEJANDRO NOBOA NARVÁEZ**, con cédula de
20 ciudadanía número uno siete dos siete cero nueve siete dos cinco tres
21 (1727097253), quien tendrá la representación legal, judicial y
22 extrajudicialmente por el periodo estatutario de CINCO AÑOS; y, como
23 Presidente de la compañía la señorita **PRISCILA MAGDALENA**
24 **YASBEK MONGE**, con cédula de ciudadanía número uno uno cero tres
25 ocho tres cero seis cuatro cero (1103830640), quien ejercerá las
26 funciones previstas en el estatuto y en la Ley por el periodo de CINCO
27 AÑOS, contados a partir de la fecha de Inscripción de los
28 nombramientos en el Registro Mercantil del Cantón Loja, con las

1 atribuciones conferidas a cada uno de ellos en el presente estatuto. Los
2 accionistas designan y autorizan al señor Alfredo Paul Noboa García,
3 con cedula de ciudadanía número uno siete cero ocho ocho nueve dos
4 cero nueve guion cuatro(170889209-4) para que extienda el
5 nombramiento de Presidente a la señorita Priscila Magdalena Yasbek
6 Monge; y, el nombramiento de Gerente General al señor Paul Alejandro
7 Noboa Narvaéz **Dos.-INSCRIPCIÓN ESCRITURA DE**

8 **CONSTITUCIÓN.-** Se le autoriza a la Gerente General designada, señor
9 PAUL ALEJANDRO NOBOA NARVAÉZ, para que solicite la inscripción
10 por sí o por delegada persona de la escritura de constitución de la
11 compañía en el Registro Mercantil correspondiente, dentro de los treinta
12 (30) días de otorgada la presente escritura, conforme lo establece en el
13 Artículo ciento treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Tres.-**

14 **AUTORIZACIÓN LEGAL.-** Los accionistas fundadores autorizamos a las
15 abogadas Priscila Magdalena Yasbek Monge y la Abogada Livia Reyes
16 Cabrera, para que de forma individual o conjunta realicen
17 todas las gestiones tendientes a perfeccionar la constitución de la
18 compañía y obtener la existencia legal de la misma, ante
19 el Registro Mercantil correspondiente, Superintendencia de
20 Compañías, Servicio de Rentas Internas, Gobierno Autónomo
21 Descentralizado del Distrito Metropolitano de Loja o ante cualquier otra
22 institución pública o privada, que sea necesario comparecer y realizar las
23 gestiones pertinentes para obtener la constitución y demás trámites
24 pertinentes para la existencia legal de la compañía **ELTHON CEO S.A.**
25 Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
26 la perfecta validez de este instrumento. **Hasta aquí la minuta** que junto
27 con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda
28 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el



Ex #900477
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 compareciente lo acepta en todas y cada una de sus partes,
2 minuta que está firmada por la abogada Priscila Yasbek con matrícula
3 profesional 1870 del Colegio de Abogados de Loja.- Para la
4 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
5 requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los
6 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en
7 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría,
8 de todo cuanto doy fe.

9
10 *Paul Noboa*
11

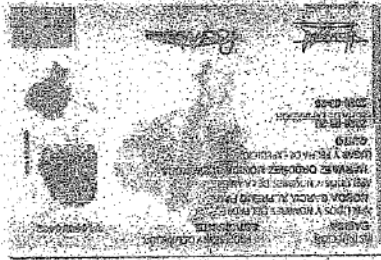
12 PAÚL ALEJANDRO NOBOA NARVÁEZ
13 CC: 1721097253

14
15 *Carmen Dolores Solorzano Coronel*
16
17 CARMEN DOLORES SOLORZANO CORONEL
18 CC: 030090875-3

19
20 *Priscila Magdalena Yasbek Monge*
21
22 PRISCILA MAGDALENA YASBEK MONGE
23 CC: 110383064-0.

24
25
26 *el notario*
27 *Juan P. ...*
28

PÁGINA
EN
BLANCO

[illegible]



ALCO
CINA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1727097253

Nombres del ciudadano: NOBOA NARVAEZ PAUL ALEJANDRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 4 DE JULIO DE 2002

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: NOBOA GARCIA ALFREDO PAUL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NARVAEZ ORDOÑEZ MONICA ALEXANDRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE AGOSTO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE FEBRERO DE 2022

Emitor: ANDRÉS FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 225-680-23823



225-680-23823

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

Atestado del documento a validarlo a 4 meses desde el día de su emisión. En caso de necesitar mayor información en este documento acudir a atencion@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 030090875-3

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: SOLORZANO CORONEL CARMEN DOLORES
LUGAR DE NACIMIENTO: CAÑAR
BIBLIAN
FECHA DE NACIMIENTO: 1972-09-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA




INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SOLORZANO LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CORONEL ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2018-05-29

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-05-29

Director General: 

Primer del Censo: 

V4343V422




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11-ABRIL-2021

PROVINCIA: CAÑAR

CIRCONSCRIPCIÓN: BIBLIAN

CANTÓN: BIBLIAN

PARROQUIA: BIBLIAN

ZONA: 0018 FEMENINO

JUNTA N°: 0018 FEMENINO

SOLORZANO CORONEL CARMEN DOLORES

N° 91630946

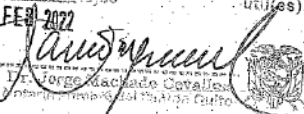
030090875-3




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL LITERAL A)
DEL NUMERAL 3 DEL ART. 16 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE, que la fotocopia con ANTECEDENTE está
conforme a su original que me fue presentado,
en cuatro folios cuatro útiles).

Quito a 15 FEB 2022




Jorge Macías Cevallos
Notario Primario del Cantón Quito

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0300908753

Nombres del ciudadano: SOLÓRZANO CORONEL CARMEN DOLORES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/BIBLIAN/BIBLIAN

Fecha de nacimiento: 26 DE AGOSTO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BÁSICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: SOLÓRZANO LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CORONEL ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE MARZO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 15 DE FEBRERO DE 2022

Emisor: ANDRÉS FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO



[Handwritten signature]



N° de certificado: 221-680-23863



221-680-23863

[Handwritten signature of Ing. Fernando Alvear C.]

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

Validez del documento: 1 mes desde el día de su emisión. En caso de ser emitido por correo electrónico, el documento tendrá validez de 1 mes desde el día de su emisión.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CELULAR: 09 93538644

Ciudadania: ABELIUDOS MACOMBRES
YASBEK MONGE
PRISCILA MAGDALENA
LOJA YACIMIENTO: LOJA
LOJA YACIMIENTO: LOJA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-11-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

PROCESO DE OCUPACION
SUPERIOR
ABOGADO

ABOGADOS Y ABOGADAS DEL MADRE
YASBEK GRANDAYORRE OCEVALDO
ABOGADOS Y ABOGADAS DEL MADRE
MONGE CARATE SIEVIA RENE
LOJA YACIMIENTO: LOJA
LOJA YACIMIENTO: LOJA
FECHA DE EXPIRACION: 2022-04-01

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO,
EXEMCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2021 Segunda Vuelta
110383064-0 582:9007

YASBEK MONGE PRISCILA MAGDALENA
LOJA LOJA
SAN BASTIAN
Multa 80 Costos: 0 Tot USD 80
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 00012
1973058 26/07/2021 13:03:32

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LO DISPUESTO EN EL LITERAL A)
DEL NUMERAL 5 DEL ART. 16 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE, que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme a su original que me fue presentado
en Loja (s).
Quito 15 FEB 2022
 
Dr. Jorge Michado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/01/2022 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7963808

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1103247472 REYES CABRERA LIVIA ESPERANZA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ELTHON CEO S.A.**

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6190.06	ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y CONSULTORÍA PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4651.02	VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE).

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/03/2022 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

15/02/2022 9:54 AM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1103830640

Nombres del ciudadano: YASBEK MONGE PRISCILA MAGDALENA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 4 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: YASBEK GRANDA YOFRE OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MONGE ZARATE SILVIA IRENE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE ABRIL DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE FEBRERO DE 2022

Emissor: ANDRÉS FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 220-680-23905



220-680-23905

F. Alvear
Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



La Institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

Vigencia del documento 4 (cuatro) años desde el día de su emisión. En caso de ser necesario, la información contenida en este documento puede ser solicitada a: solicita@registrocivil.gob.ec.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó en la fecha registrada en la escritura que antecede, ante mí, LA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ELTHON CEO S.A., otorgada por
PAÚL ALEJANDRO NOBOA NARVAEZ, CARMEN DOLORES
SOLORZANO CORONEL y PRISCILA MAGDALENA YASBEK
MONGE; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**,
sellada y firmada en Quito, quince de febrero de dos mil veintidós. -



Jorge Machado Cevallos
Doctor Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del cantón Quito

**PÁGINA
EN
BLANCO**



Factura: 001-004-000122693



20221701001P00477



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20221701001P00477					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE FEBRERO DEL 2022 (1920)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NOBOA MARVAEZ PAUL ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1727097253	EQUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	SOLORZANO CORONEL CARMEN DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0300808753	EQUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	YASBEI MONGE PRISCILA MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1103830640	EQUATORIA NA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parrroquia:			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		900.00					

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Colegio de Notarios de Pichincha



**PÁGINA
EN
BLANCO**

TRÁMITE NÚMERO: 929



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	704
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/03/2022
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	247
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

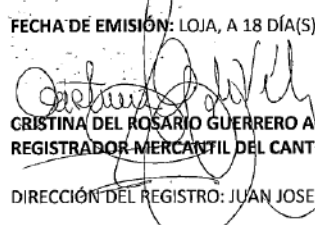
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA PRIMERA / QUITO / 15/02/2022
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ELTHON CEO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2022


CRISTINA DEL ROSARIO GUERRERO AGUIRRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
